



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220021100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO EDITORIAL LATINOAMERICANA
S.A.S. Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A. contra de EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. y su representante legal el señor GABRIEL ANGEL AGUILAR CONTRERAS recibida electrónicamente el 5 de abril de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciocho (18) de abril de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220021100
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. Y
OTRO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A. a través de apoderado judicial, Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presenta proceso Ejecutivo contra de EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. y su representante legal el señor GABRIEL ANGEL AGUILAR CONTRERAS, donde la pretensión estriba en la suma de cuarenta y tres millones noventa y dos mil noventa y un pesos (\$43.092.091), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 8020213717.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A., contra EDITORIAL LATINOAMERICANA S.A.S. y su representante legal el señor GABRIEL ANGEL AGUILAR CONTRERAS, por concepto de capital, la suma de cuarenta y tres millones noventa y dos mil noventa y un pesos (\$43.092.091), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 10 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y la T.P. No. 101.835 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO

JUEZA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3d18fde7bec0d5242359bcf338
9e9f7dd97015d771c7c51e3b04c
b739c179e5

Documento generado en
18/04/2022 02:11:52 PM

Descargue el archivo y valide
éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>